CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.285 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y TURISMO AMERICAN TOURS SAS.

CONTRATISTA: **TURISMO AMERICAN TOURS SAS**
NIT. 900.556.188-7
R.L. NUBIA YAMILE VELÁSQUEZ RINCÓN
C.C. 52.058.419 Bogotá
Calle 7 No.8-03 Neiva
Celular: 3168783716-8716950-8722738-8722626
Correo: info@americantours.com.co
Neiva Huila

OBJETO: **"PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE YAGUARÁ, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL".**

VALOR: ***SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($77.855.000,00) MCTE.***

PLAZO: **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir** de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución.

Entre los suscritos de una parte, **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.722.688 expedida en Neiva (H), actuando como representante legal del Municipio de Yaguará (H) NIT 800.097.180-6 en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 y quien para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **NUBIA YAMILE VELÁSQUEZ RINCÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No.52.058.419 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de **TURISMO AMERICAN TOURS SAS,** identificada con Nit. 900.556.188-7**,** quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)-** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto No.1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, EL MUNICIPIO adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006 DE 2026**, para contratar "**EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE YAGUARÁ, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL.". 2)-** Que agotados los trámites establecidos en la ley y en el reglamento para la selección del contratista y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, mediante **Resolución Administrativa No.492 de fecha 28 de octubre de 2026-**, se adjudicó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006 DE 2026**, al proponente **TURISMO AMERICAN TOURS SAS,** cuya propuesta resultó ser la más favorable para la entidad, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos del pliego de condiciones y sus Adendas No. 001 y No. 002. **3)-** Que, para garantizar el compromiso derivado del presente contrato, EL MUNICIPIO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000447 de fecha 03 de septiembre de 2026**, del presupuesto para la actual vigencia fiscal. **4)-** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar o ejecutar el presente contrato. Debido a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE YAGUARÁ, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **GENERALES: 1** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual. 2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. 5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Municipio. 9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **ESPECÍFICAS: 1.** Prestar integralmente el servicio en los términos establecidos en el contrato, el pliego de condiciones, la ficha técnica y la oferta adjudicada, garantizando oportunidad, continuidad, seguridad y calidad. 2. Disponer del personal, coordinadores, guías, medios de transporte, reservas, equipos y demás recursos necesarios para ejecutar oportunamente el servicio. 3. Planear, coordinar y ejecutar los servicios de transporte terrestre, transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados, asistencia médica, excursiones y actividades institucionales requeridas. 4. Garantizar que los hoteles, aerolíneas, transportadores, operadores turísticos y prestadores de actividades recreativas y náuticas cuenten con los permisos, registros, habilitaciones y seguros legalmente exigibles. 5. Cumplir la agenda institucional aprobada por el Municipio, desarrollando actividades de integración, recreación, deporte, cultura, bienestar y fortalecimiento de las relaciones laborales. 6. Mantener durante la ejecución el valor unitario adjudicado por participante, aunque la cantidad definitiva sea inferior a la inicialmente estimada. 7. Aceptar que el Municipio pagará únicamente por los servidores efectivamente autorizados que reciban los servicios y que no habrá reconocimiento de cupos no utilizados. 8. Recibir directamente de cada servidor público el aporte particular establecido, sin que estos recursos ingresen a las cuentas,

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo** **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ** Alcalde Municipal
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.285 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y TURISMO AMERICAN TOURS SAS.

tesorería o presupuesto del Municipio. 9. Abstenerse de exigir al Municipio el pago de aportes particulares que no hayan sido cancelados por los servidores públicos. 10. Garantizar que ninguna suma pagada con recursos públicos sea destinada, directa o indirectamente, a la adquisición o suministro de bebidas alcohólicas. 11. Verificar previamente los nombres, números de identificación, pasaportes y demás datos de los participantes antes de emitir los tiquetes y efectuar las reservas. 12. Entregar al supervisor las confirmaciones de vuelos, hoteles, traslados, excursiones y tarjetas de asistencia antes del inicio del viaje. 13. Disponer de un guía o coordinador acompañante durante todo el desplazamiento, desde la salida de Yaguará hasta el regreso al municipio. 14. Atender y gestionar oportunamente cualquier modificación, retraso, cancelación, pérdida de conexión, inconveniente hotelero, emergencia o situación que afecte la continuidad del servicio. 15. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda modificar el itinerario o afectar a los participantes. 16. No sustituir el hotel, itinerario, excursiones ni componentes esenciales sin autorización previa y escrita del supervisor, salvo situaciones de emergencia debidamente acreditadas. En todo caso, el servicio sustituto deberá ser equivalente o superior y no podrá generar costos adicionales. 17. Proteger los datos personales, médicos, migratorios y de contacto de los participantes, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. 18. Presentar un informe final detallado de ejecución, acompañado de registros de asistencia, evidencias fotográficas, certificaciones, evaluación de satisfacción y demás soportes exigidos. 19. Recibir de cada servidor el aporte particular de $1.400.000, expedirle el recibo correspondiente y entregar al supervisor, antes de la emisión de los tiquetes, la relación certificada de los servidores que pagaron la totalidad del aporte. 20. Prestar el traslado terrestre Yaguará – Neiva (aeropuerto Benito Salas) – Yaguará con el bus marca Zhongtong, modelo 2027, placa THS799, de servicio público, ofrecido en la oferta y confirmado en la nota aclaratoria del 26 de octubre de 2026. En caso de fuerza mayor, solo podrá sustituirse, con autorización previa del supervisor, por un vehículo de servicio público modelo 2023 o posterior. 21. Ejecutar el itinerario y la agenda institucional previstos en la ficha técnica modificada por la Adenda No. 002 (días 1 a 6), con cuatro (4) noches de alojamiento en Cancún y una (1) noche en Bogotá D.C. el día 5, y prestar la recreación dirigida exclusivamente a los servidores participantes. 22. Abstenerse de cobrar a los participantes cargos distintos de los excluidos en el numeral 4 del artículo CUARTO de la Adenda No. 002 e identificados en la oferta, cuyo valor estimado por participante es de SETENTA MIL PESOS ($70.000) por la tasa portuaria del catamarán a Isla Mujeres y CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($157.500) por el impuesto federal de Chichén Itzá. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de las que le corresponden normativamente, las siguientes, conforme al artículo QUINTO de la Adenda No. 002: 1. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. 2. Designar al supervisor del contrato y comunicar su designación al CONTRATISTA. 3. Ejercer, a través del supervisor, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna, integral y continua de los servicios contratados, de acuerdo con la ficha técnica, la agenda institucional y la oferta adjudicada. 5. Seleccionar y autorizar a los servidores públicos beneficiarios de conformidad con el Plan de Bienestar Social y Laboral de la vigencia 2026 y los criterios establecidos por la entidad. 6. Comunicar al CONTRATISTA, dentro del plazo señalado en el cronograma contractual, la relación preliminar y la relación definitiva de participantes. 7. Suministrar al CONTRATISTA los nombres, documentos de identidad, datos de pasaporte y demás información necesaria para la expedición de tiquetes, reservas hoteleras, traslados y tarjetas de asistencia médica, previa obtención de las autorizaciones para el tratamiento de datos personales. 8. Verificar, conjuntamente con cada participante y el CONTRATISTA, la correcta incorporación de nombres, apellidos, números de identificación y demás datos en los tiquetes y reservas antes de su expedición definitiva. 9. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre los desistimientos, novedades administrativas o circunstancias conocidas que puedan modificar la cantidad definitiva de participantes. 10. Aprobar, a través del supervisor, la agenda definitiva, los itinerarios, el hotel, las excursiones, las reservas y los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución. 11. Tramitar las autorizaciones administrativas internas requeridas para la participación de los servidores públicos, sin que ello implique el reconocimiento de comisión de servicios, viáticos o gastos de viaje adicionales a los expresamente incluidos en el contrato. 12. Coordinar con el CONTRATISTA las pautas institucionales para la ejecución de las actividades de integración, recreación, deporte, cultura y bienestar, sin que ello genere subordinación laboral respecto del CONTRATISTA, sus trabajadores, guías, dependientes o subcontratistas. 13. Informar a los participantes sobre: a) la agenda institucional y su carácter obligatorio; b) las reglas de convivencia, seguridad y autocuidado; c) los documentos migratorios requeridos; d) el valor y la fecha límite de pago del aporte particular; e) la exclusión de bebidas alcohólicas del componente financiado con recursos públicos; y f) los gastos y servicios que no se encuentren incluidos en el paquete. 14. Dejar claro a los participantes que cada uno será responsable de contar con pasaporte vigente, cumplir los requisitos migratorios y efectuar oportunamente su aporte particular. 15. Abstenerse de recaudar, custodiar o administrar los aportes particulares de los servidores públicos, los cuales serán pagados directamente al CONTRATISTA. 16. No asumir, garantizar ni responder solidaria o subsidiariamente por los aportes particulares que no sean pagados por los servidores públicos. 17. Verificar que el número de participantes facturados corresponda al número de servidores efectivamente autorizados que recibieron los servicios contratados. 18. Pagar exclusivamente el componente financiado con recursos públicos correspondiente a los participantes que efectivamente hayan recibido el servicio, conforme a la cláusula cuarta del presente contrato, sin superar el valor del registro presupuestal. 19. No reconocer ni pagar cupos no utilizados, aportes particulares faltantes, consumos personales, bebidas alcohólicas, servicios opcionales, viáticos, gastos de viaje o conceptos no incluidos en el contrato. 20. Verificar que las facturas, informes y certificaciones presentados por el CONTRATISTA no incluyan valores correspondientes a bebidas alcohólicas. 21. Realizar los pagos en la forma y dentro de los términos pactados, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales y expedición de la certificación del supervisor. 22. Revisar y aprobar las garantías contractuales y solicitar su corrección, ampliación, prórroga o restablecimiento cuando resulte necesario. 23. Facilitar al CONTRATISTA la coordinación institucional requerida para ejecutar la agenda, sin asumir obligaciones propias del operador turístico. 24. Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, la atención de situaciones de emergencia que involucren a los participantes, sin sustituir las obligaciones del CONTRATISTA, el prestador de asistencia médica, las aerolíneas, los hoteles o los operadores turísticos. 25. Evaluar los informes, registros de asistencia, evidencias, certificaciones y encuestas de satisfacción presentados por el CONTRATISTA. 26. Aplicar las medidas contractuales, multas, cláusula penal o procedimientos por incumplimiento cuando se configuren los presupuestos legales y contractuales, garantizando el debido proceso. 27. Recibir a satisfacción los servicios efectivamente prestados cuando cumplan las condiciones contractuales. 28. Adelantar la liquidación del contrato cuando corresponda. 29. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones, el contrato y aquellas que se deriven de su naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende hasta la suma de ***SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($77.855.000,00) MCTE***, IVA incluido, que corresponde al valor unitario adjudicado de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.385.000,00) MCTE por participante, multiplicado por hasta veintitrés (23)

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo** **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ** Alcalde Municipal
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.285 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y TURISMO AMERICAN TOURS SAS.

participantes, conforme a la oferta económica adjudicada, así:

PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en la ejecución del contrato, tales como salarios y prestaciones del personal, impuestos y demás gastos, conforme a lo establecido en los documentos del Proceso Contractual.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (HASTA)	Valor unitario por participante a cargo del Municipio (IVA incluido, máx. $3.390.000)	Valor total (máx. $77.970.000)
1	Servicio integral a todo costo conforme a la ficha técnica: transporte terrestre, tiquetes aéreos, traslados, alojamiento (4 noches en Cancún y 1 en Bogotá), alimentación, actividades del hotel, excursión a Chichén Itzá, actividad en catamarán, tarjeta de asistencia médica, coordinador acompañante, impuestos y tasas.	23	$3.385.000	$77.855.000

PARÁGRAFO UNO: Recibirán el incentivo hasta veintitrés (23) servidores públicos autorizados por el MUNICIPIO e interesados en asistir a la actividad del plan de bienestar, número el cual estará supeditado al pago oportuno y total del aporte que debe realizar cada beneficiario para completar el costo del viaje; es así que, por cada funcionario, la administración municipal reconocerá la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.385.000,00) MCTE** y Cada funcionario debe asumir el pago de U**N MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) M/CTE,** para un total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.785.000,00) MCTE, suma que comprende la totalidad de los servicios descritos en la ficha técnica modificada por la Adenda No. 002 y el valor total del costo del viaje con destino a CANCÚN, MÉXICO, con regreso y una (1) noche de alojamiento en BOGOTÁ D.C., para cada beneficiario; por consiguiente, la administración destinará en total hasta la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($77.855.000,00) MCTE**. INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR; que la totalidad del incentivo a reconocer por funcionario corresponderá a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.385.000,00) MCTE. El valor unitario adjudicado y el aporte particular son fijos. Las variaciones de la TRM y de las tarifas aéreas, hoteleras y turísticas serán asumidas por el CONTRATISTA y no podrán trasladarse al MUNICIPIO ni a los servidores. Salvo los cargos excluidos previstos en el numeral 4 del artículo CUARTO de la Adenda No. 002 (tasa portuaria del catamarán a Isla Mujeres, impuesto federal de Chichén Itzá, alimentación en los trayectos terrestres, consumos personales, bebidas alcohólicas y servicios opcionales), el CONTRATISTA no cobrará a los servidores ni al MUNICIPIO suma adicional alguna.

VIAJE	
NO. FUNCIONARIOS	23
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (INCLUIDOS APORTES PARTICULARES)	$110.055.000,00

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo** **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ** Alcalde Municipal
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.285 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y TURISMO AMERICAN TOURS SAS.

APORTE DEL MUNICIPIO – VALOR DEL CONTRATO (23 × $3.385.000)	$77.855.000
APORTES PARTICULARES (23 × $1.400.000), PAGADOS DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA	$32.200.000
APORTE PARTICULAR POR SERVIDOR	$1.400.000

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO pagará únicamente el valor unitario adjudicado multiplicado por el número de servidores autorizados que hayan pagado la totalidad de su aporte particular dentro del plazo previsto y que efectivamente reciban el servicio. Los recursos no ejecutados por cupos no utilizados se liberarán en el acta de liquidación, sin que haya lugar a reconocimiento alguno al CONTRATISTA por dichos cupos. **OBSERVACIÓN:** El aporte particular de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) M/CTE de cada servidor será pagado directamente al CONTRATISTA, de conformidad con las actas de compromiso suscritas y el procedimiento establecido por la Secretaría General y de Participación Ciudadana. Este aporte no hace parte del valor del contrato ni ingresa a la tesorería del MUNICIPIO, el cual no recauda, administra ni garantiza los aportes particulares ni responde por los que no sean pagados. **PARÁGRAFO DOS**: Pago y certificación del aporte. Cada servidor pagará su aporte directamente al contratista a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de la emisión de los tiquetes. El contratista expedirá a cada servidor el recibo correspondiente y entregará al supervisor la relación certificada de quienes pagaron. Solo los servidores incluidos en esa relación formarán parte de la lista definitiva de participantes. **CLÁUSULA QUINTA**. - **FORMA DE PAGO** El Municipio de Yaguará pagará al CONTRATISTA el valor que resulte de multiplicar el valor unitario adjudicado por el número de servidores que efectivamente recibieron el servicio, conforme a la cláusula cuarta y sin exceder el valor del contrato, mediante un **ÚNICO PAGO**, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previa presentación de la factura electrónica de venta, factura o documento equivalente, según corresponda, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe de ejecución en el que se describan las actividades y servicios efectivamente prestados en desarrollo del objeto contractual, acompañado de los soportes correspondientes. b) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas pactadas. c) Acta de recibo final, cuando corresponda. d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. e) Relación certificada de los servidores que pagaron la totalidad del aporte particular y registro de asistencia de los servidores que efectivamente recibieron el servicio, avalados por el supervisor. f) Los demás documentos requeridos por el Municipio para el trámite presupuestal, contable y de tesorería. **PARÁGRAFO UNO. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Para efectos del pago, **el CONTRATISTA** deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO DOS. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos y al correspondiente trámite presupuestal, contable y de tesorería de la Entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio en los términos establecidos contractualmente. **PARÁGRAFO TRES. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Cuando el CONTRATISTA se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta, deberá presentarla de conformidad con la normativa tributaria vigente y con los procedimientos establecidos por la DIAN y el Municipio de Yaguará para su recepción y trámite. Cuando no exista dicha obligación, deberá presentar el documento equivalente o documento de cobro que legalmente corresponda. **PARÁGRAFO CUATRO**. **DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O INCORRECTA:** Cuando la documentación presentada para el pago se encuentre incompleta, contenga inconsistencias o no reúna los requisitos establecidos, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que efectúe las correcciones correspondientes. El término para el trámite del pago se contará a partir de la presentación completa y correcta de los documentos exigidos, sin que el tiempo imputable al CONTRATISTA por su corrección genere intereses, compensaciones o reconocimientos adicionales a cargo de la Entidad. **PARÁGRAFO CINCO. DEDUCCIONES:** Del valor a pagar se efectuarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El MUNICIPIO pagará el valor del contrato con cargo al Presupuesto de ingresos y gastos aprobado para el presente periodo fiscal:

	RUBRO	FUENTE	No. CDP	FECHA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.006	110101-LIBRE DESTINACION	2026000447	**03/09/2026**
CONCEPTO DEL GASTO	**Rubro: 2.1.2.02.02.006** SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA", unidad ejecutora: 1. Administración Central, **CPC 63391** Servicios de catering para eventos.			

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta la liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006 de 2026, incluidos el pliego de condiciones y sus Adendas No. 001 y No. 002**. 2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Conoce y acepta que

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo** **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ** Alcalde Municipal
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.285 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y TURISMO AMERICAN TOURS SAS.

el valor unitario adjudicado es fijo y que asume las variaciones de la TRM y de las tarifas aéreas, hoteleras y turísticas, conforme a la matriz de riesgos del proceso. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretario General y de Participación Ciudadana o del funcionario que designe el Alcalde Municipal para tal fin,** quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **MUNICIPIO;** 4) Verificar el pago que por Ley debe realizar el **CONTRATISTA** sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 5) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular. 6) Verificar la relación certificada de los servidores que pagaron el aporte particular, el número de participantes que efectivamente recibieron el servicio y que la facturación no incluya cupos no utilizados, bebidas alcohólicas ni conceptos no incluidos en el contrato. 7) Recibir los servicios y autorizar el pago, respondiendo en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 8) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

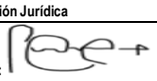
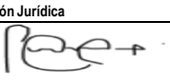
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

PARÁGRAFO 1º. El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. **PARÁGRAFO 2º.** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 3º.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO 4º.** El hecho de la constitución de la garantía no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados**. PARÁGRAFO 5º.** El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente acápite. **PARÁGRAFO 6º.** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento**. PARÁGRAFO 7º.** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado**. PARÁGRAFO 8º.** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista**. PARÁGRAFO 9º.** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO 10º.** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO 11º**. La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Municipio advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento**. PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, **multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato**, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el **diez por ciento (10%) del valor total del Contrato**, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa**. PARÁGRAFO 1:** En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción; en esta ocasión, por la reiteración, el monto previsto se entenderá incrementado a multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 3: E**l valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo** **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ** Alcalde Municipal
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.285 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y TURISMO AMERICAN TOURS SAS.

cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente de que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, clausula penal y declaratoria de incumplimiento, se aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan**. PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrá ser descontado del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujeto a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO**. PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o la multa**. PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento**. PARÁGRAFO 6:** De conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor de las multas con los saldos pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor de las multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o mediante la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: El MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato. Al presente contrato le son incorporadas las potestades excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, acudirán a los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, conforme al siguiente procedimiento:
1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; así como también por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluidos costos y gastos, provenientes de sus actos y omisiones frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MUNICIPIO por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO, este podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o radicadas. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO, para lo cual contratará profesionales idóneos y asumirá el costo de sus honorarios, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO lo estima necesario, asumirá directamente la defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá cobrar los valores a que se refiere esta cláusula por jurisdicción coactiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del Contrato, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA o cualquier otro tipo de personal a su cargo, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales cuando haya lugar presentando en forma periódica ante el supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2)

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo** **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ** Alcalde Municipal
Firma: 	**Firma:** 	**Firma:** 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.285 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y TURISMO AMERICAN TOURS SAS.

meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Si vencido este término no se ha realizado la liquidación, podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al CONTRATISTA II. La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. IV. El número de participantes que efectivamente recibieron el servicio, el valor pagado y el saldo liberado por cupos no utilizados. **PARÁGRAFO 2:** Si EL CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo y su Modificación No. 01. 2. El pliego de condiciones definitivo y las Adendas No. 001 y No. 002. 3. La oferta del CONTRATISTA y su nota aclaratoria del 26 de octubre de 2026. 4. La Resolución No. 492 del 28 de octubre de 2026, por medio de la cual se adjudicó el proceso. 5. El registro presupuestal. 6. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 7. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Los demás Documentos del Proceso de selección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar 3. Aprobación de las garantías y 4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA:**
Nombre: WILMER MEDINA ANDRADE **Cargo: Secretario General y de Participación ciudadana** **Dirección: Carrera 4 No. 3-91** **Teléfono: (098) 838 30 35** **Correo electrónico:** <secretariageneral@yaguara-huila.gov.co>	**Nombre: NUBIA YAMILE VELASQUEZ RINCON** **C.C.** 52.058.419 Bogotá Representante Legal **TURISMO AMERICAN TOURS SAS** NIT. 900.556.188-7 Calle 7 No.8-03 Neiva Celular: 3168783716-8716950-8722738-8722626 Correo: info@americantours.com.co Neiva Huila

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Yaguará (Huila). El contrato se ejecutará en Cancún (México) y Bogotá D.C., incluidos los traslados terrestres Yaguará – Neiva – Yaguará y los trayectos aéreos Neiva – Bogotá – Cancún – Bogotá – Neiva. Las actividades de coordinación, entrega de informes y trámite de pago se surtirán ante el Municipio de Yaguará (Huila).

Para constancia se firma en el Municipio de Yaguará a los **VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE** de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO:

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:

NUBIA YAMILE VELÁSQUEZ RINCÓN
R.L. "TURISMO AMERICAN TOURS SAS"

REGISTRO PRESUPUESTAL

RUBRO	VALOR	FUENTE	No. CDP
2.1.2.02.02.006	**$77.855.000,00**	110101-LIBRE DESTINACION	2026000447

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo** **Abogada designada por SANEDEN SAS** **Revisión Jurídica**	**Nombre: LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ** Alcalde Municipal
Firma:	**Firma:**	**Firma:**